

prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrán acudir asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ionut Barbu, don Alin Mihai Mircea y don Gheorghisor Costel Laurentiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 25 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.198/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 78 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

En Leganés, a 5 de noviembre de 2008.—Don Ignacio Arconada Viguera, magistrado-juez sustituto del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos por lesiones, contra don Rachid Azoghe, en virtud de denuncia formuladas por don Simohame Cari, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Rachid Azoghe, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquense a las partes esta resolución, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Simohamed Cari, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.094/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 325 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 27 de agosto de 2008.—Vistos por doña María Ascensión Cunchillos Barrado, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 325 de 2008, seguidos por una falta de hurto, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como partes: don Juan Carlos Vicario Barberá, como denunciante, y el establecimiento “Fórum”, como perjudicado, quienes no comparecieron al acto del juicio pese a constar citados en legal forma, y don Marian Chivu, don Emil Turcanu y don Cristian Turcanu, como denunciados, de los cuales únicamente comparecieron al acto del juicio los dos primeros.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Marian Chivu, don Emil Turcanu y don Cristian Turcanu, declarándose las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Turcanu y don Emil Turcanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.049/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pausa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 177 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte, el ministerio fiscal, y como implicados: doña Susana Acedo Gordillo, el representante legal de “Hipercor”, don Omar Mohamed el Anrami y don Rabie Rambouk el Hsaliem, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Omar Mohamed el Anrami y don Rabie Rambouk el Hsaliem, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo

623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como el pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Omar Mohamed el Anrami y don Rabie Rambouk el Hsaliem, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 21 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.201/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 107 de 2008, contra doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Beretta Díaz, sobre falta de hurto, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número 151 de 2008

En la ciudad de Cáceres, a 27 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Joaquín González Casso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres, el juicio de faltas que bajo el número 107 de 2008 se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes: como denunciante, doña Nazaret Fernández Iniesta, y como denunciados, doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, como autores criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena para cada uno, de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, y en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara García Laupa y doña Adriana Maritza Sossa Calle, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cáceres, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/34.786/08)